



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034 - 2026-MDA/A

Amarilis, 23 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Oficio N° 01 -2026, con Reg. Exp. Adm. N° 0040, de fecha 13 de enero del 2026; Oficio N° 01-2026 /C.E, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por Presidente del Comité Electoral; Informe N° 044-2026-MDA/GAF, de fecha 12 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 051-2026-MDA-GAJ, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el artículo 28º de la Constitución Política del Perú señala; el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...)

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico*.

Que, el artículo 28º de la Constitución Política del Perú prescribe; *El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...)* y artículo 8º de la norma citada en el párrafo precedente establece que Son fines y funciones de las organizaciones sindicales:

- Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva
- Celebrar convenciones colectivas de trabajo, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenciones se originen. (...)

Que, el artículo 10º de la norma en desarrollo establece como *una de sus obligaciones de la Organización Sindical el de; Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.*





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la gerencia de administración y finanzas, mediante Informe N° 044-2026-MDA/GAF, de fecha 12 de enero del 2026, suscribe el oficio n° 01-2026/C.E, de fecha 12 de enero, en donde la Sra. Rosa Ortega Verde presidente del comité electoral, remite los resultados de elecciones internas para el sindicato único de trabajadores obreros (SUTOB) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 051-2026-MDA-GAJ, de fecha 02 de febrero del 2026, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Amarilis. SUTOB - MDA periodo 2025 - 2026, conforme el OFICIO N° 001-2026/C. E

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS SUTOB - MDA PERIODO 2026 - 2027; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
LUCAS MARRUJO RUIZ	SECRETARIO GENERAL	22436539
JOSUE JEMEL PASQUEL JUSTINIANO	SECRETARIO DE ORGANIZACION	80066216
LIDUVINA PABLO SÁNCHEZ	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	09650196
SCHEIFFER GOME CASIMIRO	SECRETARIO DE ECONOMIA	22510476
ISELA CORTEZ ESTEBAN	SECRETARIA DE DEFENSA	22471140
AURELIA CANTEÑO FERNÁNDEZ	SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL	80004815
IMAXIMO TOMAS RAMIREZ PONCE	SECRETARIO DE DISCIPLINA	80037742

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia Recursos Humanos, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.S. Roger Pablo Panduro
ALCALDE